



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2017-18341852- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-18341852- -APN-DDYME#MA del Registro del ex -MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación”, Subcomponente: “Obra Civil Planta de Acopio de Tabaco COTAVI – Tercera etapa” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Obra Civil Planta de Acopio de Tabaco COTAVI – Tercera etapa” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se obtendrán los fondos necesarios para realizar inversiones en infraestructura física y social para el mejoramiento del acopio y comercialización de

tabaco y la administración y atención de los productores tabacaleros.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa Tabacalera de San Vicente Limitada.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, por los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Obra Civil Planta de Acopio de Tabaco COTAVI – Tercera etapa”, por un monto total de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO (\$13.515.085,00).

**ARTÍCULO 2°.-** La suma de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO (\$13.515.085,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar inversiones en infraestructura física y social con el fin de mejorar el acopio de tabaco, la comercialización, administración y atención de los socios tabacaleros.

**ARTÍCULO 3°.-** La suma de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO (\$13.515.085,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone de las actividades: “Construcción Nave Industrial” por un total de hasta PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.590.987,92), “Construcción-culminación del OCHENTA POR CIENTO (80%) faltante de las oficinas administrativas” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.728.633,48), “Construcción cerco perimetral y garita control” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.050.379,60), “Compra auto elevador” por un total de hasta PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON TRECE CENTAVOS (\$514.770,13), “Compra TRESCIENTOS (300) racks” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$1.458.000,00) y “Gastos impositivos y Bancarios” por un total de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$172.313,88).

**ARTÍCULO 4°.-** La transferencia de la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE

MIL OCHENTA Y CINCO (\$13.515.085,00) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la rendición de gastos correspondientes a los Subcomponentes: “Mejoramiento de Techos de Galpones de Curado” del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” y “Provisión de Insumos Básicos” del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, ambos correspondientes al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobados por las Resoluciones Nros. RESOL-2017-28-APN-SECAGYP#MA y RESOL-2017-30-APN-SECAGYP#MA, ambas de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO (\$13.515.085,00) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la copia del último balance aprobado y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

ARTÍCULO 6°.- Una vez cumplido lo establecido en los Artículos 4° y 5°, el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida podrá girarse en CUATRO (4) etapas:

1° Etapa: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.885.578,72); el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.147.746,98) que será destinada a la actividad de “Construcción de Nave Industrial”, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$432.158,37) destinada a la actividad de “Construcción – culminación del OCHENTA POR CIENTO (80%) faltante de las oficinas administrativas”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$262.594,90) destinada a la actividad de “Construcción cerco perimetral y garita de control” y la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$43.078,47) destinada a la actividad de “Impuesto a los débitos y créditos, mantenimiento de cuenta”.

2° Etapa: por un total de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.858.348,85); el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.147.746,98) que será destinada a la actividad de “Construcción de Nave Industrial”, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$432.158,37) destinada a la actividad de “Construcción – culminación del OCHENTA POR CIENTO (80%) faltante de las oficinas administrativas”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$262.594,90) destinada a la actividad de “Construcción cerco perimetral y garita de control”, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON TRECE CENTAVOS (\$514.770,13) destinada a la “Compra del autoelevador”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1.458.000,00) destinada a la “Compra de racks” y la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$43.078,47) destinada a la actividad de “Impuesto a los débitos y créditos, mantenimiento de cuenta”. La transferencia de la segunda etapa estará condicionada a la rendición de la primera etapa y a la remisión de los certificados de avance de obra.

3º Etapa: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.885.578,72); el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.147.746,98) que será destinada a la actividad de “Construcción de Nave Industrial”, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$432.158,37) destinada a la actividad de “Construcción – culminación del OCHENTA POR CIENTO (80%) faltante de las oficinas administrativas”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$262.594,90) destinada a la actividad de “Construcción cerco perimetral y garita de control” y la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$43.078,47) destinada a la actividad de “Impuesto a los débitos y créditos, mantenimiento de cuenta”. La transferencia de la tercera etapa estará condicionada a la rendición de la segunda y a la remisión de los certificados de avance de obra.

4º Etapa: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.885.578,72); el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.147.746,98) que será destinada a la actividad de “Construcción de Nave Industrial”, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$432.158,37) destinada a la actividad de “Construcción – culminación del OCHENTA POR CIENTO (80%) faltante de las oficinas administrativas”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$262.594,90) destinada a la actividad de “Construcción cerco perimetral y garita de control” y la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$43.078,47) destinada a la actividad de “Impuesto a los débitos y créditos, mantenimiento de cuenta”. La transferencia de la cuarta etapa estará condicionada a la rendición de la tercera, a la remisión de los certificados de avance de obra y al informe del área de Auditoría Técnica que se reciba en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.370.000,99) correspondiente al ítem “Obra civil” y que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, las ternas definitivas de precios por la construcción de las siguientes obras: la segunda nave para acopio, el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante de las oficinas, el cerco perimetral y la garita de seguridad.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA CON TRECE CENTAVOS (\$1.972.770,13) correspondiente al ítem “Compras específicas” y que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, las ternas definitivas de precios por la adquisición de los siguientes bienes: UN (1) autoelevador y TRESCIENTOS (300) racks.

ARTÍCULO 9º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El organismo ejecutor será la Cooperativa Tabacalera de San Vicente Limitada.

ARTÍCULO 11.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO (\$13.515.085,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N°20-065-301694/6 del BANCO BBVA FRANCÉS, Sucursal Oberá, cuya denominación es Cooperativa Tabacalera San Vicente Ltda. CTSV LT.

ARTÍCULO 15.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el N° IF-2018-45959028-APN-SSA#MPYT que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las

disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.